

## **Informe sobre Trata de Personas de 2015**

Estimado lector:

La trata de personas es un insulto a la dignidad humana y un ataque a la libertad. Ya sea que estemos hablando de la venta de mujeres y niños por terroristas en el Medio Oriente, la trata sexual de niñas que engañadas dejan sus hogares en Europa Central, la explotación de trabajadores agrícolas en Norteamérica o la esclavización de pescadores en el Sudeste Asiático, cada una de las víctimas de este delito tiene un nombre. Y cada una de ellas fue despojada de sus derechos humanos más fundamentales.

La lucha contra la esclavitud moderna es sumamente importante para mí. Cuando fui fiscal en las afueras de Boston, en la década de los setenta, trabajé por encarcelar a delincuentes por delitos de violación y agresión sexual. Fuimos una de las primeras jurisdicciones en los Estados Unidos que pusimos en marcha un programa de protección de testigos, para que la persona no resulte siendo víctima dos veces: una vez por el delito y otra vez por atreverse a decir la verdad.

Mi época como fiscal me enseñó la simple lección de que la justicia no es solamente cuestión de tener leyes adecuadas registradas en los libros; debemos respaldar esas palabras con recursos, estrategias y acciones que produzcan los resultados correctos. Como Secretario de Estado, me enorgullezco de que los Estados Unidos estén utilizando los instrumentos de que disponemos para disuadir, exponer, apresar y enjuiciar a todo aquel que intente obtener lucro mediante la trata de sus semejantes.

La esclavitud moderna no existe en un vacío. Está conectada a una serie de problemas del siglo XXI, tales como la persistencia de la pobreza extrema, la discriminación contra la mujer y las minorías, la corrupción y otras fallas de los gobiernos, el uso indebido de los medios sociales, y el poder y alcance de la delincuencia organizada transnacional. Es por ello que los Estados Unidos están trabajando con nuestros socios internacionales, en todos los ámbitos, para combatir la causa de la trata, poner en alerta a las posibles víctimas, encarcelar a los perpetradores y empoderar a los sobrevivientes, a medida que reconstruyen sus vidas.

Hay algo que es evidente: ningún país puede poner fin a la esclavitud moderna por sí solo. La eliminación de este flagelo mundial exige una solución mundial. Tampoco pueden resolverlo los gobiernos por sí solos. El sector privado, las instituciones académicas, la sociedad civil, la comunidad jurídica y los consumidores pueden, todos ellos, ayudar a enfrentar los factores que permiten que la trata de personas prospere. Pero los gobiernos tienen una especial responsabilidad de hacer respetar el estado de derecho, intercambiar información, invertir en recursos judiciales y adoptar políticas que insten al respeto de los derechos y la dignidad de todos los seres humanos. La trata de personas no es un problema que debe manejarse; es un delito al que debemos poner fin.

El Informe de este año hace especial hincapié en la trata de personas en el mercado mundial. Destaca los riesgos ocultos que los trabajadores pueden encontrar al buscar empleo, así como las medidas que los gobiernos y empresas pueden tomar para prevenir la trata, entre ellas, exigir transparencia en las cadenas de suministro mundiales.

En definitiva, en este momento no se puede ser complaciente. Ahora mismo, en todo el mundo, las víctimas de la trata de personas se están atreviendo a imaginar la posibilidad de escaparse, la posibilidad de una vida sin miedo y la oportunidad de ganarse el sustento. Me hago eco de las palabras del Presidente Obama y les digo: los estamos escuchando y haremos todo lo que esté a nuestro alcance para convertir ese sueño en realidad. En las últimas décadas, aprendimos mucho sobre cómo desarticular las redes de trata de personas y ayudar a las víctimas a recuperarse con seguridad y dignidad. En los próximos años, aplicaremos esas lecciones implacablemente y no descansaremos hasta poner fin a la esclavitud moderna.

¡Adelante!

John F. Kerry  
Secretario de Estado

## ¿Qué es la trata de personas?

“Trata de personas”, “trata de seres humanos” y “esclavitud moderna” son términos generales para referirse a los actos de reclutar, albergar, transportar, suministrar u obtener una persona para obligarla a realizar trabajos forzosos o actos de comercio sexual mediante el uso de fuerza, fraude o coacción. La Ley de Protección de las Víctimas de Trata del año 2000 (Ley pública 106-386), y sus enmiendas (TVPA, por sus siglas en inglés), y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el Protocolo de Palermo) describen este servicio obligatorio con diversos términos diferentes, incluidos servidumbre involuntaria, esclavitud o prácticas similares, servidumbre por deudas y trabajo forzoso.

La trata de personas puede incluir, pero no necesariamente, el traslado. Se puede considerar que una persona es víctima de trata independientemente de si nació en estado de servidumbre, fue explotada en su propia ciudad, fue transportada a una situación de explotación, consintió previamente en trabajar para un tratante o participó en un delito como resultado directo de la trata. En el núcleo de este fenómeno está el objetivo del tratante de explotar y esclavizar a sus víctimas y la multitud de prácticas de coacción y engaño que utilizan para ello.

## El rostro de la esclavitud moderna

### *Trata con fines de explotación sexual*

Cuando un adulto realiza un acto sexual con fines comerciales, tal como la prostitución, como resultado del uso de fuerza, amenazas de fuerza, engaño o coacción o una combinación de estos medios, esa persona es víctima de trata. En estas circunstancias, los perpetradores que participan en reclutar, albergar, seducir, transportar, proveer, obtener o mantener personas para ese fin son responsables del delito de trata de un adulto.\* La trata con fines de explotación sexual también puede ocurrir como parte de la servidumbre por deudas, en los casos en que las personas se ven forzadas a seguir en la prostitución debido a una “deuda” ilegal supuestamente contraída a cambio de su transporte, reclutamiento o hasta de su inescrupulosa “venta”, que los explotadores insisten debe ser pagada antes de ponerlas en libertad. El consentimiento de un adulto de

---

\*El 29 de mayo de 2015, la definición de “trata sexual” de la sección 103 (10) de la Ley de Protección de las Víctimas de Trata (TVPA) fue enmendada por la sección 108 de la Ley de Justicia para Víctimas de la Trata de Personas (Ley Pública 114-22). La sección 108 también modificó la definición sobre “formas graves de trata de personas” de la Ley de Protección de las Víctimas de Trata, que incluye una referencia al término “trata sexual”. Dado que este Informe cubre la labor del gobierno realizada desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015, esta enmienda no está reflejada en el presente Informe.

participar en actos de prostitución no es determinante desde el punto de vista jurídico: si en lo sucesivo se mantiene a la persona en servicio mediante manipulación psicológica o fuerza física, él o ella es víctima de trata y debe recibir los beneficios indicados en el Protocolo de Palermo y en las leyes nacionales pertinentes.

### ***Trata de menores con fines de explotación sexual***

Cuando se recluta, induce, alberga, transporta, ofrece, obtiene o mantiene a un niño (menor de 18 años de edad) para realizar actos sexuales con fines comerciales, no hace falta probar que se usó fuerza, engaño ni coacción para clasificar el delito como trata de personas. No hay excepciones a esta norma: ninguna racionalización cultural ni socioeconómica modifica el hecho de que los niños llevados a la prostitución son víctimas de trata. El uso de los niños para realizar actos sexuales con fines comerciales está prohibido por la legislación estadounidense y por ley en la mayoría de los países del mundo. La trata con fines de explotación sexual tiene consecuencias devastadoras para los menores de edad, incluidos traumas físicos y psicológicos perdurables, enfermedades (incluidos VIH, SIDA), drogadicción, embarazos no deseados, desnutrición, aislamiento social e incluso la muerte.

### ***Trabajo forzoso***

El trabajo forzoso, a veces también denominado trata laboral, abarca la gama de actividades – reclutamiento, albergue, transporte, oferta u obtención– que se realizan cuando una persona usa fuerza o amenazas físicas, coacción psicológica, abuso del proceso legal, engaño u otros medios coercitivos para obligar a alguien a trabajar. Una vez que el trabajo de una persona se explota por esos medios, el previo consentimiento de la persona de trabajar para un empleador no tiene validez jurídica. Los migrantes son particularmente vulnerables a esta forma de trata de personas, pero las personas también pueden ser obligadas a trabajar en su propio país. Las mujeres obligadas a realizar trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre, en particular las mujeres y las niñas que se encuentran en servidumbre doméstica, a menudo también son víctimas de explotación sexual.

### ***Trabajo en condiciones de servidumbre o servidumbre por deudas***

Una forma de coacción es el uso de una caución o deuda. Algunos trabajadores heredan deudas; por ejemplo, se calcula que en el sur de Asia hay millones de víctimas de trata que trabajan para pagar las deudas de sus antepasados. Otros resultan ser víctimas de tratantes o captores que ilegalmente explotan una deuda inicial asumida, voluntaria o involuntariamente, como condición para el empleo. Las deudas contraídas por trabajadores migrantes en sus países de origen, a menudo con la ayuda de agencias de colocación laboral y empleadores en el país de destino, tam-

bién pueden contribuir a una situación de servidumbre por deudas. Dichas circunstancias pueden ocurrir en el marco de programas de trabajo temporal, en los cuales la situación jurídica del trabajador en el país de destino está vinculada al empleador, y los trabajadores tienen miedo de solicitar compensación.

### ***Servidumbre doméstica involuntaria***

La servidumbre doméstica involuntaria es una forma de trata de personas que se da en circunstancias particulares: el trabajo en una residencia privada, lo cual crea vulnerabilidades singulares para las víctimas. Es un delito donde un trabajador doméstico no tiene libertad para dejar su empleo y es víctima de abuso y pago insuficiente, si es que recibe algún pago. Muchos trabajadores domésticos no reciben los beneficios ni las medidas de protección básicos, que por lo común se concede a otros grupos de trabajadores, por ejemplo, algo tan sencillo como un día de descanso. Además, su capacidad de desplazarse libremente a menudo está restringida y el empleo en residencias particulares aumenta su vulnerabilidad y aislamiento. Las autoridades no pueden inspeccionar las residencias particulares con la misma facilidad que los lugares de trabajo formales y, en muchos casos, no tienen la autorización ni la capacidad para hacerlo. Los trabajadores domésticos, especialmente las mujeres, enfrentan varias formas de abuso, acoso y explotación, incluso la violencia sexual y por razones de género. Estos asuntos, en su conjunto, pueden ser síntomas de una situación de servidumbre involuntaria.

### ***Trabajo forzoso de menores***

Aun cuando los niños pueden realizar ciertos trabajos legalmente, también pueden encontrarse en situaciones de esclavitud o similares a la esclavitud. Algunos indicadores de trabajo forzoso de menores comprenden situaciones en las cuales el menor aparenta estar bajo la custodia de alguien que no es pariente, que lo obliga a realizar trabajo que beneficia económicamente a alguien fuera de la familia y que no ofrece al menor la posibilidad de irse. Las respuestas contra la trata deben complementar, no reemplazar, las medidas tradicionales contra el trabajo infantil, por ejemplo, recuperación y educación. Cuando un menor es esclavizado, su abusador no debe evadir el castigo penal mediante la aplicación de una respuesta administrativa más débil a las prácticas de trabajo infantil.

### ***Reclutamiento y empleo ilícitos de niños soldados***

Los niños soldados son una manifestación de la trata de personas cuando conlleva el reclutamiento ilegal o el empleo de niños mediante fuerza, fraude o coacción, por parte de las fuerzas armadas para que sirvan como combatientes o realicen otras formas de trabajo. Algunos niños soldados también víctimas de la explotación sexual por grupos armados. Los perpetradores

pueden ser las fuerzas armadas de un gobierno, organizaciones paramilitares o grupos rebeldes. Muchos niños son secuestrados por la fuerza para ser empleados como combatientes. A otros se les obliga a trabajar como cargadores, cocineros, guardias, sirvientes, mensajeros o espías. A las niñas se les puede obligar a casarse o mantener relaciones sexuales con combatientes del sexo masculino. Tanto las niñas como los niños soldados a menudo son objeto de abuso sexual y tienen un alto riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual.

## **Prevención de la trata de personas en las cadenas de suministro mundiales**

La labor de lucha contra la trata de personas en todo el mundo ha avanzado firmemente durante el transcurso de los últimos 15 años, desde la adopción del Protocolo de Palermo y la promulgación de la TVPA en el año 2000. Muchísimos países han ampliado la implementación del paradigma de las “3P”, consagrado en estos instrumentos, a medida que los gobiernos investigan y **procesan** los casos de trata de personas, brindan **protección** y prestan servicios a las víctimas, e implantan medidas para **prevenir** que el delito ocurra en primer lugar. El avance durante este período ha sido realmente profundo.

Sin embargo, mientras la lucha contra la trata de personas se intensifica, millones de personas continúan trabajando en servicio obligatorio, siendo explotados para el enriquecimiento de otros, en prácticamente todos los países del mundo.

Tal como lo estimó la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2014, el trabajo forzoso en la economía del sector privado recoge cerca de \$150.000 millones de dólares en ganancias ilícitas todos los años; la mayoría de los casos a los que el *Informe de la Trata de Personas* hace referencia como trata de personas están cubiertos bajo la definición de trabajo forzoso de la OIT. Estos miles de millones de dólares inundan el mercado formal, corrompen la economía mundial y contaminan las compras realizadas por consumidores no intencionados. Las largas y complejas cadenas de suministro que cruzan múltiples fronteras y cuentan con una diversidad de subcontratistas impiden el seguimiento y dificultan la verificación de que los bienes y servicios comprados y vendidos diariamente no hayan sido tocados por los esclavos modernos.

Esto significa que los consumidores de bienes y servicios pueden estar vinculados más de cerca a la trata de personas de lo que se imaginan, conectados, aunque indirectamente, al hombre en la Amazonia forzado a extraer oro de las minas y a la mujer forzada a trabajar en la prostitución en el mismo campo minero; vinculados al trabajador de la construcción en el Golfo, que no puede dejar su situación de explotación y a la mujer en Indonesia que acepta un trabajo como cuidado-

ra y, en su lugar, la hacen trabajar en un burdel; ligados a un niño en los cultivos de cacao, que está obligado a trabajar en lugar de ir a la escuela, y al adolescente indígena estadounidense que se escapa de la casa y termina siendo víctima de la trata con fines de explotación sexual cerca de los campos petrolíferos en América del Norte.

Los gobiernos, el sector privado y las personas pueden, todos, marcar la diferencia cuando se trata de abordar la trata de personas en las cadenas de suministro. Todos ellos tienen la capacidad única de hacer uso del poder económico para ejercer influencia sobre los mercados actuales y crear otros nuevos, donde los trabajadores puedan disfrutar del trabajo decente y de la dignidad humana y estén libres de la coacción y la explotación asociadas con la trata de personas.

### **El riesgo de la trata de personas en las cadenas de suministro**

La trata de personas no tiene fronteras ni respeta leyes. Existe en los mercados formales e informales, tanto en las industrias lícitas como ilícitas, y afecta a trabajadores calificados y no calificados de una amplia gama de niveles educativos. Entre las víctimas se incluyen adultos y niños, ciudadanos extranjeros y nacionales, aquellos que viajan lejos –por vías legales o ilegales– tan solo para terminar sujetos a la explotación, y aquellos que son explotados sin haber dejado nunca sus pueblos natales.

La índole fluida del delito significa que los tratantes pueden encontrar trabajadores vulnerables en cualquier lugar para cubrir la falta de mano de obra en cualquier lugar de la cadena de suministro. En el sector de la industria electrónica, por ejemplo, la trata de personas puede existir en la etapa de extracción (minería de materias primas), en la etapa de fabricación de componentes (donde las piezas separadas se producen o se combinan) y en la etapa de producción (donde un artículo se ensambla y se envasa en una fábrica).

Hay riesgos en el sector de servicios, así como en la producción de bienes. Las sábanas de un hotel pueden estar hechas con algodón cosechado por personas sometidas a trabajos forzados, el ama de llaves que limpia la habitación puede estar siendo explotada por trata laboral y la habitación misma puede ser utilizada temporalmente por tratantes con fines de explotación sexual. La comunidad internacional debe estar en conocimiento de las cadenas de suministro de los productos utilizados para prestar un servicio (sábanas de hotel, partes de un avión, equipos médicos) y también examinar los riesgos que están corriendo los trabajadores que prestan esos servicios (limpiadores, cuidadores, personas para el lavado de platos).

Aunque la trata de personas se encuentra en muchas ramas, el riesgo es más pronunciado en las

industrias que dependen de la mano de obra poco calificada y no calificada. Esto comprende trabajos sucios, peligrosos y difíciles, aquellos que generalmente son mal remunerados o subestimados por la sociedad y que a menudo se cubren con grupos de personas socialmente marginadas, incluidos los migrantes, las personas con discapacidades y las minorías.

Los riesgos también pueden ser más altos en las industrias de naturaleza temporal o donde el tiempo de producción es sumamente corto. En estas industrias, la demanda de mano de obra aumenta drásticamente en el momento de la cosecha o cuando un producto nuevo –ya sea un teléfono inteligente o una carretera– debe fabricarse dentro de un plazo de tiempo estricto. Por ejemplo, los trabajadores migrantes del sur y este de Asia en el sector de prendas de vestir corren riesgo de trabajo forzoso y explotación laboral, con largas jornadas y horas extraordinarias forzosas, especialmente durante períodos de alta demanda del consumidor.

La urgencia por contratar empleados también puede dar lugar a una dependencia de los reclutadores de mano de obra y sus agentes, lo cual a su vez establece capas de separación entre el empleador y el trabajador. Esta desconexión significa que los empleadores podrían no estar enterados de las malas prácticas relacionadas con la contratación dentro de sus operaciones, dejando a los trabajadores expuestos a la explotación.

Por último, en las industrias donde la fuerte competencia crea una constante presión descendente sobre los precios, algunos empleadores responden tomando medidas de reducción de gastos para sobrevivir comercialmente, desde reducir salarios o desconocer los protocolos de seguridad, hasta mantener a los trabajadores en trabajo forzoso mediante servidumbre por deuda o retención de sus documentos de identidad.

## **Reclutamiento laboral en los mercados mundiales**

Las prácticas que llevan a la trata de personas ocurren frecuentemente en el proceso de reclutamiento, antes de que comience el empleo, ya sea por la falsificación de los términos contractuales, la imposición de una cuota de reclutamiento, la confiscación de los documentos de identidad o una combinación de todo ello. La participación de intermediarios (por ejemplo, intermediarios laborales, agencias de empleo o reclutadores) crea capas adicionales en la cadena de suministro y pone a estas personas en una situación ya sea de asistencia o de explotación.

Los intermediarios laborales funcionan como puente entre el trabajador y el empleador y pueden ofrecer orientación y asistencia útiles para hacer coincidir trabajadores con empleos y hacer arreglos de visas y documentación, exámenes médicos, orientación previa a la salida, capacita-



ción y viajes. En muchos casos, los intermediarios laborales son legítimos e importantes para conectar a trabajadores fáciles de conseguir con empleadores que necesitan mano de obra. Sin embargo, la dependencia de un trabajador de los intermediarios también puede aumentar el riesgo de que se conviertan en objeto de trata. A veces, los reclutadores les prometen a los individuos un trabajo altamente remunerado, buenos beneficios y condiciones de trabajo razonables para inducirlos a aceptar el empleo. Más adelante, cuando la naturaleza del trabajo o el lugar no es lo que se había prometido, los trabajadores pueden encontrarse en situaciones de las que no pueden salir, ya sea porque están retenidos contra su voluntad o porque están endeudados con sus reclutadores.

Se pueden encontrar sectores de mayor vulnerabilidad en las cadenas de suministro, tales como prácticas fraudulentas en el proceso de reclutamiento. Los indicadores de ese tipo de reclutamiento incluyen, por lo general, engaño con respecto a los términos del empleo, condiciones de vida, ubicación, estado legal y salario, o bien métodos más drásticos, como confiscación de documentos, servidumbre por deuda, aislamiento o violencia. Las prácticas fraudulentas de reclutamiento pueden llevar a la explotación en el lugar de empleo, como cuando un trabajador confiado es sometido a un número excesivo de horas de trabajo, condiciones de vida deficientes y robo de sueldos. Poner o retener a los trabajadores en tales situaciones a través del uso de la fuerza, fraude o coacción, constituye trata de personas.

### ***Deuda***

La manipulación a través de la deuda es uno de los métodos mediante los cuales se puede explotar a los trabajadores. Los trabajadores a menudo piden prestadas grandes sumas de dinero para cubrir los costos del reclutamiento o la cuota de “inserción laboral” que puede oscilar entre varios cientos y cientos de miles de dólares. Los trabajadores suelen pedir dinero prestado a familiares y amigos, o hipotecar sus casas o tierras ancestrales, creyendo que podrán pagar sus deudas fácilmente una vez que estén empleados. Esos costos, que pueden estar combinados con tasas de interés excesivas o arbitrarias, suponen que los trabajadores deben pasar un período de tiempo, a veces años, trabajando por muy poco dinero o sin sueldo para pagar lo que deben. Por ejemplo, un informe relata el caso de un hombre nepalés que pidió un préstamo a una tasa de interés del 36 por ciento y utilizó la tierra de su familia endeudándose para pagar \$1.500 a un agente de reclutamiento a fin conseguir un trabajo en el exterior. Después de 14 meses de un contrato de tres años, el hombre todavía no había logrado ahorrar ningún dinero, dado que se le pagaba mucho menos de lo que le habían prometido. Dijo que hubiera deseado volver a Nepal, pero hubiera tenido que pagar una alta multa por rescindir el contrato y comprar su propio pasaje de regreso. En ese caso no hubiera tenido los medios para amortizar el préstamo.

Otras veces, los empleadores retienen el pago hasta que se finaliza el trabajo, lo cual significa que los trabajadores pierden su derecho a la totalidad del sueldo si deciden irse antes de finalizar el contrato. Los trabajadores soportan condiciones de abuso por miedo a perder su trabajo y su sueldo e incumplir en el pago de sus deudas. En muchos casos, las deudas impagas pueden dar lugar a amenazas a miembros de la familia o pérdida de la propiedad familiar, agregando mayor presión aún al trabajador para quedarse en condiciones de servidumbre.

Algunos empleadores exigen que sus empleados compren comida y suministros en las “tiendas de la compañía”, donde los precios altos y los bajos sueldos contribuyen al mayor endeudamiento de los trabajadores. En México, los obreros a veces viven y trabajan en fincas rodeadas de rejas con alambre de púa, donde deben comprar sus artículos básicos, incluso la comida, de la compañía a precios excesivos. Se les paga recién después de meses, al final de una larga temporada, y muchos trabajadores dicen que al finalizar la cosecha regresan a su hogar debiendo dinero.

### ***Fraude o sustitución de contrato***

Cuando un reclutador de trabajadores cambia los términos y condiciones de empleo después de que un trabajador invirtió en el proceso de reclutamiento, o transfiere al trabajador a otro reclutador de trabajadores, que no se siente ni legal ni éticamente responsable de cumplir el contrato original, la vulnerabilidad de una persona ante el trabajo forzoso aumenta drásticamente. El fraude de contrato ocurre cuando un trabajador celebra un contrato con un reclutador de trabajadores, ya sea por vía oral o por escrito, y al llegar encuentra que las condiciones de empleo cambiaron de manera sustancial.

No todos los trabajadores firman contratos y muchos de los que lo hacen, son analfabetos o los firmaron en un idioma que no pueden leer. Aun cuando los trabajadores puedan leer el contrato y lo firmen voluntariamente, pueden verse forzados a firmar un contrato diferente y con menos protección una vez que llegan al lugar, y la pena por no hacerlo es la pérdida del trabajo y quedarse abandonado sin los medios para regresar a su hogar. Cuando ocurre una sustitución del contrato, los trabajadores pueden encontrarse con que el trabajo en el que terminan, difiere sustancialmente del trabajo que les fue ofrecido. Puede suponer largas horas de trabajo, ofrecer un sueldo inferior y aún ser en una industria o en un país diferente. En algunos casos, el trabajo propuesto nunca existió.

### ***Confiscación de documentos y abuso del proceso jurídico***

Aunque la trata de personas no siempre supone migración, los tratantes explotan la vulnerabilidad de los migrantes que se arriesgan a buscar trabajo. En efecto, los migrantes pueden ser bastante susceptibles a la trata de personas. Las personas dejan sus hogares en busca de trabajo por una serie de motivos –huyen de la pobreza y el desempleo, de la violencia delictiva, de los conflictos armados y de los desastres naturales– y viajan a otras regiones o países donde la barrera del idioma, la condición de inmigrante, el aislamiento físico cultural y la carga económica puede hacerlos vulnerables. Algunos migrantes se comprometen a pagarle a un traficante para cruzar a otro país para encontrar trabajo, y al llegar, se encuentran con que los esperan circunstancias de explotación similares, ya sea en el lugar de destino original o en algún otro lugar diferente. Por lo tanto, el tráfico de migrantes (un delito que implica el transporte y la evasión premeditada de las leyes migratorias) puede convertirse en la trata de personas, un delito de explotación.

A muchos trabajadores migrantes, los intermediarios, patrocinadores o empleadores les confiscan sus documentos de identidad y de viaje. Los documentos de identidad, además de ser necesarios para la libertad de movimiento, son especialmente importantes para tener acceso a la asistencia, a los cuidados médicos y a otros servicios importantes. La confiscación de documentos es una práctica clave usada por los traficantes, dado que el empleador obtiene mayor control sobre los movimientos del trabajador y puede impedir que un trabajador abandone una situación abusiva, denuncie el abuso o busque empleo en otro lugar.

Los traficantes también pueden usar la amenaza de proceso jurídico para mantener a los trabajadores en servicio forzoso. Los sistemas de patrocinio de visas, tal como el sistema *kafala* en efecto en muchos países del Medio Oriente, ligan la expedición de las visas de empleo a un empleador o patrocinador. Si un trabajador pretende seguir trabajando, está atado a ese patrocinador y tiene pocas opciones para impugnar las prácticas abusivas. A menudo, el miedo al arresto o a la deportación es suficiente para impedir que un trabajador deje una situación de explotación o denuncie el abuso a las autoridades.

La OIT estima que hay 232 millones de trabajadores migrantes en todo el mundo y que esta cifra continuará en aumento. La falta, tanto de cooperación entre los países de origen y de destino, como de normas efectivas públicas y privadas sobre la migración laboral crean un espacio en el cual los reclutadores, intermediarios y empleadores pueden abusar de los migrantes sin consecuencia alguna. La demanda de mano de obra barata y un estado de derecho frágil, junto con el alto índice de desempleo en los países en desarrollo, promueve el fenómeno de la trata de personas. Estos factores se intensifican cuando los funcionarios corruptos facilitan la migración irre-

gular al aceptar sobornos o documentación falsa.

### **La conexión con la trata sexual**

Cuando un gran número de trabajadores emigra en busca de empleo, especialmente a lugares aislados, tales como campamentos mineros, forestales o agrícolas, la incidencia de la trata de personas en esos lugares puede aumentar. A menudo, los tratantes anuncian trabajos para actividades que están directamente relacionadas con la industria principal, tales como servicios de alimentación, procesamiento de minerales o trabajo de venta al por menor en las tiendas del campamento. Algunas personas que aceptan estos trabajos pueden encontrarse víctimas de la trata sexual. En la República Democrática del Congo, por ejemplo, algunas mujeres que aceptaron trabajos como camareras en un bar cerca de un campamento minero en la provincia de South Kivu quedaron atrapadas en una situación de servidumbre por deuda debido a la cuota de reclutamiento y a los gastos médicos, y fueron obligadas a prostituirse para pagar sus deudas.

Las mujeres pueden ser obligadas a prostituirse en las mismas regiones y campamentos mencionados anteriormente donde los trabajadores están prestando servicios involuntarios. Algunas compañías chinas que operan en el sector de la construcción en Angola reclutan trabajadores hombres chinos, algunos de los cuales son sometidos a trabajo forzoso; estas mismas operaciones también reclutan de manera fraudulenta a mujeres chinas, quienes, posteriormente, son obligadas a prostituirse.

### **El papel del gobierno**

La actuación del gobierno es fundamental para procesar casos de trata, proteger a las víctimas y prevenir la trata. Por medio del fortalecimiento de la labor en estas áreas, y al continuar formando alianzas con la sociedad civil y el sector privado, los gobiernos están realizando importantes avances en la lucha contra la esclavitud moderna.

Los gobiernos también pueden jugar un importante papel de liderazgo en la lucha contra la trata de personas en las cadenas de suministro. En el país, los gobiernos pueden dar el ejemplo y alentar el diálogo y las alianzas entre múltiples partes interesadas para reunir empresas y expertos que luchan contra la trata, a fin de generar ideas y soluciones y promover iniciativas voluntarias de conducta responsable de parte de las empresas. Los gobiernos deben establecer expectativas claras para las empresas en materia de derechos humanos y adoptar políticas que promuevan mayor transparencia y mejor notificación sobre la labor de lucha contra la trata en las cadenas de suministro. Por ejemplo, en marzo, el Reino Unido promulgó la Ley sobre la Escla-

vidad Moderna de 2015, la cual requiere, entre otras cosas, que las organizaciones comerciales con ventas anuales por encima de un determinado umbral preparen estados de cuenta anuales describiendo las medidas tomadas para evitar que la trata de personas ocurra en sus cadenas de suministro o en cualquier parte de su negocio.

Por supuesto, los gobiernos tienen la responsabilidad de exigir el cumplimiento de las leyes laborales, tratar a todos los trabajadores de manera justa, incluidos los migrantes presentes legalmente y los irregulares, y erradicar la corrupción; todos estos factores pueden evitar la trata. La cooperación internacional para fortalecer las políticas de migración laboral y administrar los crecientes flujos de migración laboral es fundamental para reducir el número de personas que son víctimas de los tratantes de personas. Una mejor reglamentación en materia de reclutamiento laboral privado también puede ayudar a proteger a los trabajadores.

Además, los gobiernos pueden aportar un modelo para el sector privado a través de una mejor vigilancia de sus cadenas de suministro, las cuales son muy parecidas a las del sector privado. Los distintos niveles de subcontratistas, la falta de transparencia y la simple magnitud de los gastos contribuyen a que sea sumamente difícil que los gobiernos puedan garantizar que el dinero de los contribuyentes no esté apoyando el negocio ilícito de la trata de personas. Sin embargo, el gasto masivo de los gobiernos empleado para obtener bienes y servicios, todos los años, les otorgan una enorme influencia y ventaja en el mercado para reducir al mínimo los riesgos de la trata de personas.

Los gobiernos pueden prohibir, y a menudo lo hacen, que los empleados y contratistas gubernamentales participen directamente en la trata de personas. Además, algunos gobiernos cuentan con políticas que exigen que los contratistas y subcontratistas garanticen que los empleados no hayan participado en actividades que puedan conducir a la trata de personas: cobro de cuotas de reclutamiento, sustitución de contratos y confiscación o retención de los documentos de identidad. Estas prohibiciones deben respaldarse con una efectiva aplicación de las leyes.

### **El sector privado: una oportunidad para liderar**

Además de la labor de los gobiernos, las compañías también pueden tomar medidas para reducir la probabilidad de que exista trata en sus cadenas de suministro y respetar los derechos de quienes trabajan para hacer que sus negocios prosperen.

Hay muchas medidas que las empresas pueden tomar para mitigar los riesgos de la trata de personas en todas sus operaciones. En primer lugar, los líderes empresariales pueden formular polí-

ticas contra la trata que aborden los riesgos que comúnmente existen en sus operaciones y cadenas de suministro, garantizar que los trabajadores tengan el derecho a una compensación justa y a reparación, capacitar al personal para comprender los indicadores de la trata de personas y contar con planes de reparación antes de que surjan alegaciones para permitir que se tomen las medidas correctivas procedentes. Las empresas también deben trabajar con funcionarios gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y reclutadores en los países de donde obtienen mano de obra para conocer mejor las vulnerabilidades de los trabajadores y comprometerse a introducir mejoras.

Una compañía puede demostrar su compromiso de adquirir bienes y servicios de manera responsable, mediante la elaboración de una política clara y completa contra la trata, que incluya un mecanismo que asegure su cumplimiento a lo largo de la cadena de suministro de la compañía. Los altos ejecutivos deben aprobar y promover este tipo de política e incorporarla en las operaciones de la compañía, de manera que la consideración de los proveedores se extienda más allá del precio y la confiabilidad, e incluya una evaluación de sus prácticas laborales. Entre otros factores, una política efectiva:

- prohíbe la trata de personas y las actividades que la facilitan, tal como cobrar cuotas de reclutamiento a los trabajadores, fraude de contratos y retención de documentos;
- responde a los riesgos específicos de la industria o la región;
- exige la libertad de movimiento de los trabajadores;
- paga a todos los empleados por lo menos el salario mínimo en todos los países de operación, de preferencia un salario vital;
- incluye un mecanismo para presentar reclamaciones y protección de denunciantes; y
- se aplica a los empleados directos, así como a subcontratistas, reclutadores laborales y a otros socios.

Una política de ese tipo expresa claramente a los empleados, socios empresariales, inversionistas y consumidores que no se tolerará la trata de personas. Junto con evaluaciones de riesgo efectivas, la vigilancia y una labor seria en materia de resarcimiento, esta política puede promover buenas prácticas laborales en toda la cadena de suministro.

Entender cómo funciona la cadena de suministro, dónde están ubicados los principales proveedores y qué condiciones de vida existen en esos lugares y sectores es esencial para ayudar a una compañía a lograr el control. Mediante el trazado del recorrido de la cadena de suministro hasta el nivel de las materias primas, una compañía puede conocer mejor las brechas en la transparen-

cia. De esa manera, las compañías pueden elaborar un plan dirigido a los sectores donde el alto nivel de gastos coincide con las industrias o lugares con alto riesgo de trata de personas.

Una vez que se finaliza la evaluación de riesgo, las compañías deben comenzar a abordar los aspectos problemáticos, poner en marcha medidas correctivas y vigilar y aplicar las políticas contra la trata. La vigilancia muchas veces toma la forma de auditoría social, la cual, cuando se efectúa correctamente, puede ayudar a detectar violaciones de las políticas de la compañía, incluso el abuso a los trabajadores. No obstante, la trata de personas es, con frecuencia, difícil de detectar para los auditores. Las compañías que seriamente piensan abordar el trabajo forzoso en sus cadenas de suministro deben asegurarse de que los auditores estén adecuadamente capacitados y equipados para buscar indicadores conocidos de trata de personas, incluidas las prácticas de reclutamiento fraudulento que se tratan en este *Informe*. Las auditorías deben ser minuciosas, completas y periódicas.

Por último, la constante presión por recortar gastos puede tener un efecto desestabilizador en las medidas que una compañía puede tomar para prevenir la trata de personas. Al incorporar medidas contra la trata a lo largo de una operación, incluso en el presupuesto, capacitación, políticas y protocolos de la compañía, las empresas pueden esforzarse por garantizar que la dignidad de los trabajadores a lo largo de toda la cadena de suministro no se sacrifique en aras de mayores ganancias.

## **Mirar hacia el futuro**

El *Informe sobre la Trata de Personas* del presente año presenta información destinada a destacar los riesgos que muchos individuos encuentran al buscar empleo y las formas en que los gobiernos y las empresas pueden tomar medidas para proteger a los trabajadores.

Los gobiernos, las empresas y los individuos tienen una verdadera oportunidad de lograr cambios, al influir sobre las compras que efectúan y exigir responsabilidad y transparencia en las cadenas de suministro, promover y aplicar políticas que prohíban la trata y las prácticas que la faciliten y sancionar a aquellos que perpetúan esta práctica.

Al aprovechar los puntos fuertes de los distintos protagonistas, el mercado mundial puede convertirse en un lugar donde la innovación y el crecimiento prosperan junto con una fuerza laboral sin trata de personas; las cadenas de suministro crean un entorno mutuamente beneficioso, tanto para los trabajadores como para los empresarios, y los consumidores celebran el hecho de que sus compras están contribuyendo a un sistema que eleva y respeta los derechos humanos.

## **Metodología**

El Departamento de Estado ha preparado el presente informe con datos de las embajadas de los Estados Unidos, funcionarios de gobierno, organizaciones internacionales y no gubernamentales, informes publicados, artículos de prensa, estudios académicos, viajes de investigación a todas las regiones del mundo e información enviada a [tipreport@state.gov](mailto:tipreport@state.gov). Esta dirección electrónica proporciona un medio por el cual organizaciones y personas pueden intercambiar información con el Departamento de Estado sobre el progreso de los gobiernos en la resolución del problema de la trata de personas.

Las misiones diplomáticas e instituciones nacionales de los Estados Unidos informaron sobre la situación de la trata y las medidas de los gobiernos para combatirla, basándose en una investigación a fondo que incluyó reuniones con una gran variedad de funcionarios de gobierno, representantes de ONG locales e internacionales, funcionarios de organizaciones internacionales, periodistas, académicos y sobrevivientes. Las misiones de los Estados Unidos en el extranjero se dedican a cubrir temas sobre la trata de personas. El *Informe sobre Trata de Personas de 2015* cubre la labor del gobierno realizada desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015.

## **Colocación en niveles**

El Departamento de Estado coloca a cada uno de los países mencionados en el presente *Informe* en uno de cuatro niveles, como lo dispone la Ley de Protección de Víctimas de Trata (TVPA). Esta asignación depende más del alcance de la acción del gobierno para combatir la trata que de la magnitud del problema. Los análisis se basan en la medida de los intentos de los gobiernos por cumplir con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata de personas (ver página 49), las cuales, generalmente, son compatibles con el Protocolo de Palermo.

Si bien el Nivel 1 es el más alto, ello no significa que el país no tenga problemas de trata de personas o que esté haciendo lo suficiente para atender el problema. Más bien indica que ese gobierno reconoce la existencia de la trata de personas, ha realizado esfuerzos por combatir el problema y cumple con las normas mínimas de la TVPA. Todos los años, los gobiernos deben demostrar un progreso apreciable en la lucha contra la trata de personas para mantener su posición en el primer nivel. En efecto, el Nivel 1 representa una responsabilidad más que una exención. Un país nunca termina de luchar contra la trata.



Los niveles y narrativas del *Informe de Trata de personas de 2015* evalúan lo siguiente:

- promulgación de leyes que prohíben formas graves de trata de personas, tal como las define la TVPA, y la disposición de castigos penales por delitos de trata;
- castigos penales por delitos de trata de personas con un máximo de al menos cuatro años de privación de la libertad, o una pena más severa;
- aplicación de las leyes contra la trata de personas mediante el enjuiciamiento enérgico de las principales formas de trata en el país y la determinación de sentencias para los delincuentes;
- medidas dinámicas para identificar víctimas con procedimientos sistemáticos para guiar a las fuerzas del orden y demás socorristas de primera línea que reciben apoyo del gobierno en el proceso de identificación de víctimas;
- financiamiento del gobierno y alianzas con las ONG para dar a las víctimas acceso a atención médica primaria, asistencia psicológica y refugio que les permita contar sus experiencias a asistentes sociales y personal de las fuerzas del orden en un ambiente de presión mínima;
- labor de protección a las víctimas que incluya acceso a servicios y refugios sin detención, con alternativas legales al traslado a países en los cuales las víctimas se enfrentarían a represalias o adversidades;
- la medida en que el Gobierno se asegura de que las víctimas reciban asistencia legal y de otro tipo y de que, de conformidad con la legislación nacional, los procedimientos no perjudiquen los derechos y la dignidad de las víctimas, ni su bienestar psicológico.
- la medida en que el gobierno se asegura de que la repatriación y la reintegración de las víctimas sean seguras, humanitarias y, en la medida de lo posible, voluntarias; y
- medidas gubernamentales para prevenir la trata de personas, incluidos los esfuerzos por frenar las prácticas conocidas como factores que contribuyen a la trata de personas, entre otras, empleadores que confiscan los pasaportes de los trabajadores extranjeros y encargados de la contratación de mano de obra que permiten el cobro de cuotas excesivas a los posibles migrantes.

La clasificación y las narrativas en niveles NO se ven afectadas por lo siguiente:

- intentos, por admirables que sean, emprendidos exclusivamente por elementos no gubernamentales en el país;
- eventos de concienciación para el público en general, patrocinados por el gobierno o de otro modo, que no tengan vinculación directa con el enjuiciamiento de tratantes, la protección de las víctimas o la prevención de la trata; e

- iniciativas amplias de aplicación de la ley o de desarrollo.

## **Guía de los niveles**

### **Nivel 1**

Países cuyos gobiernos cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata.

### **Nivel 2**

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata, pero están haciendo esfuerzos considerables para cumplirlas.

### **Lista de vigilancia del nivel 2**

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA, pero que hacen esfuerzos considerables por cumplirlas, y en los que:

- a) el *número absoluto* de víctimas de formas graves de trata es muy elevado o aumenta considerablemente;
- b) no se presentan pruebas de que se estén *intensificando los esfuerzos* para combatir las formas graves de trata de personas con respecto al año anterior, incluido el aumento de investigaciones, enjuiciamientos y condenas por delitos de trata, aumento de la asistencia a las víctimas y la reducción de las pruebas de complicidad en formas graves de trata cometida por funcionarios de gobierno; o
- c) la determinación de que un país hace esfuerzos considerables para cumplir con las normas mínimas se fundamentó en compromisos contraídos por el país de *adoptar medidas complementarias en el siguiente año*.

### **Nivel 3**

Países cuyos gobiernos no cumplen plenamente con las normas mínimas de la TVPA ni hacen esfuerzos considerables para cumplirlas.

La TVPA enumera otros factores por los cuales se puede determinar si un país debería estar en el Nivel 2 (o en la Lista de vigilancia del Nivel 2) y no en el Nivel 3. Primero, el grado en que el país sea un país de origen, tránsito o destino de formas graves de trata. Segundo, el grado en que el gobierno del país no cumple con las normas mínimas de la TVPA y, en particular, el grado en que funcionarios o empleados del gobierno hayan sido cómplices de formas graves de trata. Y tercero, las medidas razonables que el gobierno necesitaría emprender para cumplir con

las normas mínimas en virtud de sus recursos y capacidades para abordar y eliminar las formas graves de la trata de personas.

Una enmienda de 2008 a la TVPA estipula que cualquier país que haya estado en la Lista de vigilancia del Nivel 2 durante dos años consecutivos y que podría seguir en la misma lista de vigilancia del Nivel 2 el año siguiente, será asignado al Nivel 3 en el tercer año. El Secretario de Estado está autorizado para eximir al país del descenso automático si hay pruebas verosímiles de que la exención se justifica porque el gobierno cuenta con un plan escrito que, si se pone en práctica, constituiría un esfuerzo considerable por cumplir con las normas mínimas de la TVPA para la eliminación de la trata, y está dedicando suficientes recursos para poner el plan en práctica. El Secretario sólo puede conceder esta exención por dos años consecutivos. Al cabo del tercer año, el país debe ascender al Nivel 2, o descender al Nivel 3. Los gobiernos sujetos al descenso automático aparecen identificados como tales en las narrativas de los países.

### **Restricciones de financiamiento para países en el Nivel 3**

De conformidad con la TVPA, los gobiernos de los países clasificados en el Nivel 3 pueden verse sujetos a ciertas sanciones en materia de asistencia bilateral, por las cuales el gobierno de los Estados Unidos puede retirar o retener cierta asistencia no humanitaria y no relacionada con el comercio. Además, es posible que algunos países del Nivel 3 no puedan recibir financiamiento para la participación de los empleados gubernamentales en programas de intercambio educativo y cultural. También conforme a la TVPA, los gobiernos sujetos a sanciones afrontarían la oposición de los Estados Unidos al suministro de asistencia (salvo asistencia humanitaria, relacionada con el comercio y cierta asistencia para el desarrollo) que prestan las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Las restricciones al financiamiento entrarán en vigencia al comienzo del próximo año fiscal, el 1 de octubre de 2015; sin embargo, todas o parte de las restricciones estipuladas por la TVPA pueden ser suspendidas si el Presidente determina que la prestación de dicha asistencia al gobierno promovería los fines de la ley o, si de otra manera, sería en beneficio del interés nacional de los Estados Unidos. La TVPA también autoriza al Presidente a exonerar al país de las restricciones de financiamiento si ello fuese necesario para evitar efectos negativos considerables en las poblaciones vulnerables, entre otras, las mujeres y niños.

Ninguna clasificación por niveles es permanente. Todos los países, incluidos los Estados Unidos pueden mejorar. Todos los países pueden mantener y aumentar constantemente su labor de lucha contra la trata de personas.

## **LEY DE PREVENCIÓN DE NIÑOS SOLDADOS DE 2008**

La ley de prevención de niños soldados (CSPA, por sus siglas en inglés) de 2008 se aprobó el 23 de diciembre de 2008 (Título IV de la Ley Pública 110-457) y entró en vigencia el 21 de junio de 2009. La CSPA exige que en el *Informe Anual de Trata de Personas* se publique una lista de los gobiernos extranjeros que, el año anterior, hayan tenido fuerzas armadas gubernamentales o grupos armados apoyados por el gobierno que reclutan y emplean niños soldados, según se define en la ley. Esta determinación cubre el período de notificación que comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo de 2015.

Para fines de la CSPA, y generalmente de acuerdo con las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la participación de los niños en conflictos armados, el término niño soldado significa:

- i) toda persona menor de 18 años de edad que participe directamente en hostilidades como miembro de fuerzas armadas gubernamentales;
- ii) toda persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada por obligación en las fuerzas armadas de un gobierno;
- iii) toda persona menor de 15 años que haya sido reclutada voluntariamente en las fuerzas armadas de un gobierno; o
- iv) toda persona menor de 18 años de edad que haya sido reclutada o empleada en hostilidades por fuerzas armadas que no sean las fuerzas armadas de un estado;

El término “niño soldado” incluye a toda persona descrita en las cláusulas ii), iii) o iv) que preste servicio en cualquier función, incluidas las de apoyo como “cocinero, cargador, mensajero, paramédico, guardia o esclavo sexual.”

Los gobiernos mencionados en la lista están sujetos a restricciones, en el año fiscal siguiente, aplicadas a ciertos aspectos de asistencia de seguridad y autorización comercial de equipo militar. La CSPA, según enmiendas, prohíbe las formas de asistencia a los gobiernos que se indican en la lista bajo las siguientes autoridades: educación y capacitación militar internacional, financiamiento militar extranjero, excedentes de artículos militares y operaciones de mantenimiento de la paz, con excepción de algunos programas realizados de acuerdo con la autoridad de operaciones de mantenimiento de la paz. La CSPA también prohíbe la emisión de licencias para la

venta comercial directa de equipos militares a dichos gobiernos. A partir del 1 de octubre de 2015, y con vigencia durante el año fiscal 2016, estas restricciones se aplicarán a los países enumerados en la lista, salvo exención presidencial por interés nacional, una excepción aplicable o el restablecimiento de asistencia conforme a los términos de la CSPA. La determinación de incluir a un gobierno en la lista de la CSPA se basa en numerosas fuentes de información, entre otras, observación directa realizada por personal del gobierno de los Estados Unidos e investigación e informes dignos de crédito de varios organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, ONG internacionales y locales y medios de información internacionales.

La lista de la CSPA de 2015 incluye gobiernos de los siguientes países:

1. Birmania
2. República Democrática del Congo (DRC)
3. Nigeria
4. Siria
5. Somalia
6. Sudán
7. Sudán del Sur
8. Yemen

## **HÉROES DEL INFORME TP DE 2015**

*Todos los años, el Departamento de Estado honra a las personas de todo el mundo que han dedicado su vida a la lucha contra la trata de personas. Estas personas son trabajadores de ONG, legisladores, agentes de policía y particulares preocupados que se dedican a poner fin a la esclavitud moderna. Se les reconoce por sus esfuerzos incansables, a pesar de la resistencia, la oposición y las amenazas contra su vida, para proteger a las víctimas, castigar a los infractores y concienciar al público sobre las prácticas delictivas en su país y en el extranjero. Para obtener más información sobre los Héroes del Informe de Trata de Personas actuales y anteriores, incluso sobre cómo conectarse con ellos, sírvase visitar la página en internet: Trafficking in Persons Report Heroes Global Network at [www.tipheroes.org](http://www.tipheroes.org).*

### **Betty Pedraza Lozano: Colombia**

Desde julio de 2003, Betty Pedraza Lozano se ha desempeñado como fundadora y directora de la Corporación Espacios de Mujer, ONG colombiana que presta servicios para víctimas a personas adultas, especialmente mujeres y niños que padecen violencia y abuso en el contexto de la trata de personas y la explotación sexual. Como directora, promueve y defiende los derechos de empoderamiento de la mujer y los derechos de la víctima, así como los derechos humanos y de género. Trabajó con el gobierno de Colombia y en organizaciones internacionales para poner en práctica protocolos para atender a las víctimas.

Nacida en Medellín, la Sra. Pedraza centra gran parte de su atención en el departamento de Antioquía, donde proliferan las subastas de virginidad, el turismo sexual y la pornografía infantil y las mujeres y los niños son, con frecuencia, explotados para fines de prostitución en los sectores minero y turístico. Coordinó una campaña de concienciación de lucha contra la trata denominada “Porque se trata de ti” (“*Because it’s all about you*”), que suministra información sobre la labor de prevención, la identificación de víctimas y los servicios a víctimas.

La señora Pedraza es cofundadora de la Alianza Colombiana de Organizaciones de la Sociedad Civil contra la Trata de Personas, la primera red de organizaciones no gubernamentales sobre trata de personas en el país, y representa a Colombia en la Alianza Global contra la Trata de Mujeres.

### **Ameena Saeed Hasan: Iraq**

Ameena Saeed Hasan es curda yazidí, ex miembro del Consejo de Representantes de Iraq y una valiente voz de las minorías religiosas yazidíes del norte de Iraq. Esta comunidad ha sido el blanco del Estado Islámico de Irak y el Levante (ISIL) desde el verano de 2014, cuando comenzaron a secuestrar a miles de miembros de la comunidad yazidí, incluso a mujeres y niñas, forzadas a contraer matrimonio, a la esclavitud sexual, a violaciones sistemáticas y a la servidumbre doméstica.

Decidida a prestar asistencia a víctimas de algunas de las peores formas de abuso de los derechos humanos y de trata de personas, la señora Hasan participó en una iniciativa para crear un registro de los prisioneros de ISIL y de los lugares donde los mismos se encontraban. También ingresó en un equipo de activistas patrocinado por el Gobierno Regional de Kurdistán, que ayudó a la liberación de aproximadamente 100 ex prisioneros.

El valiente liderazgo de la señora Hasan ha sido esencial para respaldar a los miembros de la comunidad yazidí que solicitaron asistencia del gobierno de los Estados Unidos frente a la constante crisis humanitaria en Iraq. En febrero de 2015, participó como representante de la sociedad civil en la Cumbre de la Casa Blanca contra el Extremismo Violento, donde pronunció unas palabras sobre las mujeres yazidíes prisioneras.

### **Gita Miruškina: Letonia**

Gita Miruškina, una innovadora abogada de la ONG letona Safe House, ha dedicado su vida a prestar asistencia a víctimas de la trata de personas y a mejorar el conocimiento de los aspectos jurídicos de la trata de personas en Letonia y la Unión Europea. Como una de las principales ONG dedicadas a la trata en Letonia, Safe House trabaja directamente con víctimas de la trata laboral y sexual, para prestar asistencia en su recuperación y ofrecer ayuda legal vital.

La señora Miruškina también ha contribuido decisivamente a alertar a la Unión Europea sobre los “matrimonios de conveniencia” --matrimonios tramitados entre personas con pasaportes de la Unión Europea y nacionales de terceros países, arreglados de manera que estos últimos puedan tener derecho a los beneficios inmigratorios– una práctica que a menudo conduce a la trata sexual y laboral, especialmente para las mujeres de Europa Oriental.

En los últimos seis años, la señora Miruškina ha prestado asistencia a más de 150 víctimas de trata y actuado como su representante legal en casi 30 juicios, incluido el primer juicio de trata laboral de Letonia, un caso que marcó un hito histórico y que todavía continúa. El profesionalismo y la dedicación de la señora Miruškina al método centrado en la víctima han sido aclamados por las víctimas y sus familias, así como por jueces y fiscales que frecuentemente la consultan para obtener asesoramiento profesional.

### **Norotiana Ramboarivelo Jeannoda: Madagascar**

Norotiana Ramboarivelo Jeannoda inició la Unión Nacional de Trabajadores Sociales en Madagascar en 2005, la cual se convirtió rápidamente en una de las principales organizaciones de la sociedad civil para promover los derechos humanos y combatir el turismo sexual de menores y la trata de personas. Es uno de los miembros más perseverantes y francos de la sociedad civil, para interceder en nombre de las víctimas de la trata de personas en Madagascar. La señora Ramboarivelo Jeannoda asesora a víctimas atrapadas en situaciones de abuso en el exterior, se encuentra en el aeropuerto con víctimas que regresan desamparadas y con necesidad de cuidados, y coordina con la policía fronteriza para instaurar medidas de protección.

La señora Ramboarivelo Jeannoda impulsó al gobierno a que hiciera más a través de la documentación del número de víctimas malgaches explotadas en el Medio Oriente y de aquellas que se suicidaron como consecuencia de su desesperación. Dirigió grupos de la sociedad civil para implorar públicamente por el caso de las víctimas de la trata transnacional. Además, la señora Ramboarivelo Jeannoda contribuyó a garantizar que el nuevo proyecto de ley contra la trata abordara las necesidades de las víctimas y su labor de defensa llevó a la adopción del nuevo Plan de Acción Nacional para Combatir la Trata de Personas de Madagascar.

### **Catherine Groenendijk-Nabukwasi: Sudán del Sur**

Como fundadora de la organización Niños Confiados Fuera del Conflicto (CCC, por sus siglas en inglés), Catherine Groenendijk-Nabukwasi es una pionera en la lucha contra la trata de personas en Sudán del Sur. La señora Groenendijk-Nabukwasi estableció la CCC en 2007 como un centro de ayuda social para niñas vulnerables a la trata sexual, en un momento en que ninguna otra organización prestaba servicios a esta población. Entre 2010 y 2013, la señora Groenendijk-Nabukwasi recaudó fondos para construir un albergue, que ofrece asistencia residencial a



tiempo completo para 40 niñas entre 3 y 18 años de edad, así como alimentos, atención de la salud, becas, apoyo educativo, orientación, actividades recreativas y asesoramiento. Las niñas aprenden oficios, tales como artesanías, cocina y agricultura, como medio para generar ingresos y desarrollar técnicas en mitigación de conflictos, estrés y manejo de conductas agresivas y el cultivo de la confianza en sí mismas.

La organización Niños Confiados Fuera del Conflicto también garantiza que 600 niños y niñas vulnerables de comunidades pobres de Juba asistan a la escuela por medio del pago de la matrícula y satisfagan sus necesidades básicas, entre otras, libros, uniformes y zapatos. El CCC presta servicios de extensión a 10 escuelas y concientiza a la gente acerca de la protección de menores y la violencia de género. El CCC también presta apoyo a sobrevivientes de la trata y violencia sexual y de género desplazados por el conflicto civil actual. Además, la señora Groenendijk-Nabukwasi ha buscado sistemáticamente la participación del gobierno de la República de Sudán del Sur en la justicia de menores, especialmente en el tema de la trata de personas.

### **Moses Binoga: Uganda**

Moses Binoga, Coordinador del Equipo Nacional de Tareas contra la Trata de Personas, ha trabajado incansablemente para reunir al equipo de tareas promovido por el gobierno y a la coalición de la sociedad civil contra la trata de personas, en un esfuerzo coordinado para mejorar la identificación de las víctimas de trata en el país y en el exterior y la atención que se les presta a las mismas. Con el señor Binoga a cargo, el equipo de tareas ha llevado adelante programas de capacitación, creado materiales de concienciación pública, celebrado sesiones informativas previas a la partida para futuros inmigrantes, redactado directrices sobre cuidado de víctimas para investigadores, y está diseñando una base de datos, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones, sobre estadísticas de trata laboral y sexual. Gracias a su insistencia, el gobierno ha aumentado sustancialmente su énfasis en el enjuiciamiento de delitos de trata de personas.

El señor Binoga es una voz firme que representa a las víctimas y ha llamado la atención a las historias de las mismas, a menudo presentadas en los periódicos nacionales más importantes de Uganda. Por lo general, trabaja directamente con víctimas y responde a sus pedidos de asistencia a la vez que coordina de manera eficaz la asistencia entre funcionarios y organizaciones no gubernamentales. Además, toma la iniciativa de buscar la participación de las misiones diplomáticas en Uganda para establecer acuerdos que eviten que los ugandeses sean víctimas de la

trata de personas en el exterior.

### **Parosha Chandran: Reino Unido**

Parosha Chandran, una abogada de derechos humanos extraordinariamente dedicada, pasó los últimos 18 años de su vida contribuyendo a la elaboración de legislación y políticas nacionales e internacionales sobre trata de personas en el Reino Unido y en todo el mundo. Con una perspectiva multidisciplinaria excepcional, estableció precedentes legales importantes para proteger los derechos de las víctimas de la trata.

La señora Chandran interpuso recursos de apelación para revocar casos en los cuales las víctimas habían sido sancionadas por delitos cometidos a raíz de ser víctimas de la trata; hizo posible que las víctimas de la trata solicitaran resarcimiento por medio de acciones civiles contra la policía por no haber investigado los presuntos delitos, y presentó un caso en el cual el tribunal estableció el derecho de refugiado para víctimas de la trata de personas. A menudo, los casos de la señora Chandran han expuesto lagunas legales en materia de protección, lo cual dio lugar a reformas normativas o legislativas.

Como una de las principales profesionales del mundo en la materia, la señora Chandran ha sido reconocida por la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa, como una experta mundial en trata de personas. Trabaja de cerca con las ONG y tiene un fuerte compromiso con el trabajo *pro bono*. La señora Chandran es cofundadora del Foro de Legislación y Políticas sobre Trata de Personas, un centro de estudio con sede en Londres con una diversidad de miembros.

### **Tony Maddox: Estados Unidos**

Tony Maddox es Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de CNN Internacional (CNNi) y creador del Proyecto Libertad de CNN, la campaña de investigación y concienciación más duradera sobre la esclavitud moderna en un canal de noticias mundiales. La CNNi dio inicio al Proyecto Libertad en 2011 para llamar la atención sobre la esclavitud moderna, amplificar las voces de los sobrevivientes, destacar la prevención efectiva e investigar las empresas delictivas asociadas. La convicción personal del señor Maddox de que luchar contra la trata de personas es una responsabilidad compartida fue el catalizador del concepto detrás del Proyecto Libertad.

Debido a su dedicación e incesante labor de intercesión, lo que comenzó como un proyecto de un año de duración, se convirtió en un compromiso mucho más largo. El Proyecto Libertad está celebrando su quinto año de producción y es una de las iniciativas de programación más exitosas y notorias en CNNi.

Bajo el liderazgo del señor Maddox, CNNi ha reclutado muchísimos corresponsales y equipos en todo el mundo y publicó más de 400 investigaciones de historias sobre la esclavitud moderna. Varias ONG informan que los relatos del Proyecto Libertad lograron que más de 1.000 sobrevivientes recibieran asistencia, generaran más de \$24 millones en donaciones a organizaciones contra la trata en todo el mundo, contribuyeran a cambiar las leyes y las políticas corporativas e inspiraran nuevas ONG y campañas de base popular en todo el mundo. CNNi alcanza actualmente a más de 291 millones de hogares y habitaciones de hotel en todo el mundo.